RESOLUCION

"Por la cual se declara desierto el proceso de Lista Corta LC001-2025"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 001 del 13 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA, adelantó el proceso de selección por la modalidad de Lista Corta No. LC001-2025, cuyo objeto es la "Contratación de las obras relacionadas con el suministro e instalación de barandales y pasamanos en el Proyecto 'Parque Geológico, Natural, Ambiental, Cultural y Turístico Volcán de Lodo de Arboletes', en el municipio de Arboletes, Antioquia", con un presupuesto oficial de quinientos sesenta y cinco millones trescientos veintiún mil doscientos ochenta y nueve pesos ($565.321.289) M/CTE.

2. Que conforme al procedimiento definido en la invitación y al cronograma publicado, se recibieron propuestas de los proponentes INGESES S.A.S y COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIONES CINTERCO S.A.S, mientras que el proponente GRUPO CIVIL DE INGENIEROS S.A.S no presentó oferta.

3. Que en desarrollo de la evaluación de las ofertas, la propuesta presentada por CINTERCO S.A.S. fue rechazada por incurrir en la causal descrita en el literal "U" de la invitación (presentar más de una oferta económica con valores distintos), lo cual contraviene expresamente los términos del proceso.

4. Que la empresa INGESES S.A.S, identificada con NIT 901.146.050-4, fue evaluada y calificada como HABILITADA, cumpliendo integralmente con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en los documentos del proceso, así como con las especificaciones del objeto contractual.

5. Que el Informe de Evaluación Definitivo fue emitido el 01 de agosto de 2025, sin que se recibieran observaciones por parte de los proponentes durante el traslado del informe preliminar, de conformidad con lo dispuesto en la invitación.

6. Que, durante la revisión del **Formato 15 – Presupuesto Oficial**, se identificó la omisión del **Capítulo I – MATERIALES** en el análisis de precios unitarios (APU), lo cual constituye una infracción directa a los requerimientos del proceso y configura la causal de rechazo establecida en el literal "N" de la invitación, al haberse suprimido un componente esencial del presupuesto exigido.

7. Que la omisión del capítulo de materiales imposibilita la verificación técnica del cumplimiento de especificaciones, la coherencia con el objeto contractual y la validez de la estructura del costo directo, lo cual afecta de manera sustancial la propuesta presentada.

8. Que, en consecuencia, y de acuerdo con la recomendación emitida por el Comité Estructurador en el acta de evaluación económica fechada el 05 de agosto de 2025, se concluye que ninguna de las propuestas presentadas cumple en su totalidad con los requisitos exigidos.

9. Que en el acápite *Causales de Rechazo*, se establece como causal en el literal **"***N"* lo siguiente:

> *"Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato 15 – Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad".*

10. Que en sesión del comité asesor de contratación del día 05 de agosto, se decidió unánimemente recomendar declarar desierto el proceso LC001-2025.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierto el proceso de selección por Lista Corta No. LC001-2025, en razón a que ningún proponente cumplió la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar esta decisión a los proponentes que participaron en el proceso, a través de los correos electrónicos registrados, y publicar la presente resolución en la página web institucional de ACTIVA, para los fines de transparencia y publicidad contractual.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en virtud del régimen jurídico especial aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado conforme al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO ATEHORTÚA SIERRA

Gerente General

Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Juan José Barrientos Restrepo – Gestor Jurídico	
Aprobó	William Alexander Ocampo Restrepo- Director Jurídico.	